



# Resolución Jefatural

## VISTOS:

El Informe N° D002078-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe Técnico N° D000041-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-YMC emitidos por el Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, mediante los cuales se recomienda el alta de bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, texto único ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los Bienes Muebles e Inmuebles, de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el Estado o cualquier entidad pública conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que, el artículo 11° de la Ley 29151, establece que *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento”*;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

- Artículo 2°, literal f) del numeral 2.2, Alta, es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad;
- Artículo 10°, literal j), es atribución de las Entidades Públicas, el aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;
- Artículo 11°, que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro,

*administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;*

Que, el subnumeral 6.3.2 del numeral 6.3, del capítulo VI de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales N° 046-2015/SBN, señala, que la adquisición de bienes, mediante "**Reposición de bienes**", implica la *recepción por parte de la Entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos:*

- *Pérdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada;*
- *Siniestro, en caso el bien se encuentre asegurado. La reposición estará a cargo de la compañía aseguradora; y,*
- *Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso que cuente con garantía. La obligación de reponer es de cuenta del proveedor.*

Que, mediante Informe Técnico N° D000041-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-YMC de fecha 17 de setiembre, elaborado por el responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, señala que en aplicación del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" se ha cumplido con todos los requisitos establecidos; en ese sentido recomienda:

El alta contable y patrimonial de dos (02) bienes muebles al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en la Unidad Territorial Piura, por un valor total de S/ 2,898.00 (Dos mil ochocientos noventa y ocho con 00/100 soles), por la causal de Reposición tipificada en el numeral 6.3.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales N° 046-2015/SBN y cuyo detalle se consigna en el **Anexo 01**, que forma parte de la presente.

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones precedentes y en el marco de las normas citadas, resulta pertinente, según lo recomendado por el Responsable de Control Patrimonial y el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, efectuar el trámite del alta de los bienes muebles consignados en el Anexo 01, adjuntos al presente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** el alta contable y patrimonial de dos (02) bienes muebles al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en la Unidad Territorial Piura, por un valor neto total de S/ 2,898.00 (Dos mil ochocientos noventa y ocho con 00/100 soles), por la causal de Reposición tipificada en el numeral 6.3.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales N° 046-2015/SBN y cuyo detalle se consigna en el

**Anexo 01**, el que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - **NOTIFICAR** a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Coordinación de Contabilidad para que lleven a cabo las acciones correspondientes para el registro contable y patrimonial en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma de la inclusión de los bienes muebles dados de alta de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** - **REMITIR** a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor a (10) diez días hábiles, copia de la presente Resolución e Informe Técnico.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)), para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**